

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID. Por un mes..... 4 escudo, 800 milésimas.
Por tres meses..... 3 600

SE SUSCRIBE
En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue Taitbout, núm. 85.
Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana a cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS...	Por tres meses.	6 escudos.
	Por seis meses.	12
	Por un año.....	22
ULTRAMAR.....	Por tres meses.	9
EXTRANJERO.....	Por tres meses.	7 escudos 800 milésimas.
	Por seis meses.	14 400

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo mayor de S. M. dice al Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de la mañana de hoy lo que sigue:—Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Cristina, esposa de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Sebastian, ha dado á luz con toda felicidad un robusto niño á las siete y media de la mañana de hoy. El parto ha sido natural; S. A. y el niño recién nacido continúan sin novedad. Lo cual, previa la venia de S. M., participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 15 de Noviembre de 1866.—El Jefe superior de Palacio, Conde de Puñonrostro.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 15 de Noviembre de 1866, yo D. Lorenzo Arraola, Senador del Reino, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III y otras varias, Ministro de Gracia y Justicia, y como tal Notario mayor del Reino:

Certifico y doy fe que á la una de la mañana de hoy recibí aviso de que S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Cristina se encontraba con síntomas de un próximo parto, y habiéndome presentado sin demora en el Palacio denominado de San Juan, casa de su habitacion, previo el beneplácito de S. A. R., fui introducido en su estancia, en la que dicha augusta Señora se hallaba acompañada de S. M. la REINA, de S. M. el Rey y del augusto esposo de la Señora Infanta el Sermo. Sr. Infante D. Sebastian Gabriel.

Hallábanse asimismo la Excmo. Sra. Doña María del Carmen Alvarez de las Asturias Borhones, Marquesa de Navaliches, Condesa de Santa Isabel, Grande de España de primera clase, de la Orden de Damas Nobles de María Luisa y Dama de S. M. la Reina nuestra Señora;

La Sra. Doña Ramona Valledor de los Rios, Dama y Jefe del cuarto de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Cristina;

El Excmo. é Ilmo. Sr. D. Tomás del Corral y Oña, Marqués de San Gregorio, Gran Cruz de Carlos III, Isabel la Católica y San Miguel de Baviera; Vocal del Real Consejo de Instruccion pública y del de Sanidad del Reino, antiguo Catedrático de número del Colegio de San Carlos y de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, primer Médico de la Real Cámara;

Y el Sr. D. Francisco Alonso y Rubio, Doctor y Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, Médico de la Real Casa y honorario de la Real Cámara, Médico de Cámara de sus Altezas Reales los Sermos. Sres. Infantes D. Sebastian y Doña Cristina.

Los referidos Sres. Profesores declararon ante mí, previo el permiso de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta, que efectivamente observaban en dicha augusta Señora síntomas precursores de parto inminente, por lo que me retiré á otra habitacion á esperar el resultado. Entre tanto habíase reunido en la referida habitacion, todas de uniforme, las personas indicadas por S. M. y son las siguientes:

Excmo. Sr. D. Francisco Javier Arias Dávila y Matheu, Conde de Puñonrostro, Marqués de Maenza y de Casa-sola, Grande de España de primera clase, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y de la Constantiniana de Nápoles, Caballero de la Orden militar de Calatrava, de la de San Fernando de primera y segunda clase por juicio contradictorio, de la de San Hermenegildo, Comendador de la de Cristo de Roma y de la Legión de Honor de Francia, condecorado con varias cruces de distincion, Teniente General de los Ejércitos nacionales, Senador del Reino, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y su Mayordomo Mayor, Jefe superior de la Etiiqueta y Administrador general de la Real Casa;

Excmo. é Ilmo. Monseñor Lorenzo Barilli, Arzobispo de Tiana, Caballero Gran Cruz de Carlos III, Nuncio Apostólico de Su Santidad, en representación del Cuerpo diplomático;

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Tomás de Iglesias y Barcones, Patriarca de las Indias, Pro-Capellán y Limosnero Mayor de S. M., Vicario general de los ejércitos de mar y tierra, Gran Canciller y Caballero Gran Cruz de Carlos III y de Isabel la Católica, Vicepresidente de sus Supremas Asambleas, condecorado con la Cruz de primera clase de Beneficencia, y del Consejo de S. M.;

Excmo. Sr. D. Antonio María Claret, Arzobispo de Trájanópolis, Gran Cruz de Carlos III y de Isabel la Católica y Confesor de S. M.;

Excmo. Sr. D. Joaquin Fernandez de Córdova,

Marqués de Malpica, Duque de Arion, Grande de España de primera clase, Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro, Gran Cruz de Carlos III, de la Real y militar de San Hermenegildo, condecorado con la Cruz de distincion en la batalla de Talavera de la Reina, con la del tercer ejército y otras, Mariscal de Campo de los Ejércitos nacionales, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Senador del Reino y Sumiller de Corps de S. M.;

Excmo. Sr. D. Carlos Bernaldo de Quirós y Colon, Marqués de Monreal, de Santiago y de la Gimada, Grande de España de primera clase, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero Gran Cruz de San Hermenegildo é Isabel la Católica, Profeso de la de Santiago, Caballero de la de San Fernando de tercera y primera clase, de la Concepcion de Villaviciosa de Portugal, condecorado con la medalla de Africa y con otras de distincion por acciones de guerra, Mariscal de Campo de los Ejércitos nacionales, segundo Jefe del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, encargado de la Comandancia general del mismo;

Excmo. Sr. D. Mariano B-lestá, Caballero Gran Cruz de Carlos III, Isabel la Católica y San Hermenegildo, condecorado con varias Cruces de distincion por acciones de guerra, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Teniente General de los Ejércitos nacionales y primer Ayudante Jefe del cuarto militar de S. M. el Rey;

Excmo. Sr. D. Antonio Manuel Barradas y Barradas, Duque de Sedavi, Grande de España de primera clase, Caballero Gran Cruz de Carlos III, condecorado con la militar de San Hermenegildo, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y Caballerizo que fué de S. M. el Rey;

Excmo. Sr. D. José María de Ezpeleta y Aguirre, Conde de Ezpeleta, Grande de España de primera clase, Caballero Gran Cruz de Carlos III, Senador del Reino, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, y Mayordomo Caballerizo mayor que fué de S. A. R. los Sermos. Sres. Príncipe de Asturias é Infantas sus augustas hermanas;

Excmo. Sr. D. José Mesía y Pando, Duque de Tamames, Grande de España de primera clase, Caballero Gran Cruz de Carlos III, Senador del Reino y Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre;

Excmo. Sr. D. Francisco de Borja Silva, Marqués de Santa Cruz, Grande de España de primera clase, Caballero Gran Cruz de Carlos III, Senador del Reino y Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre;

Excmo. Sr. Conde de Avila, Grande del Reino de Portugal, Consejero de Estado, Gran Cruz de la Orden de la Torre y la Espada, de la de Carlos III, de Pio IX y otras varias, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. Fidelísima cerca de S. M. Católica, como Ministro de Familia;

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Gabriel de Aristizábal y Reutí, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de número de Carlos III, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, ex-Ministro de Hacienda, Senador del Reino y Jefe de la Casa de S. A. R. el Infante D. Sebastian;

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Catalá de Valeriola, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Secretario de S. M., Ministro jubilado del Tribunal de Cuentas del Reino y decano de la Sacra Asamblea de San Juan de Jerusalen, en representación de esta Orden;

Sr. D. Juan de Tró y Ortolano, Caballero de la Orden de San Juan de Jerusalen, Comendador de la de Carlos III, Asesor de la Cámara Prorial y de la Veneranda Asamblea de dicha Orden de San Juan, Catedrático de la Escuela de Diplomática, y Secretario general de la Sociedad Económica Matritense, en el mismo concepto que el anterior;

Ilmo. Sr. D. Francisco Bruno Estéban, Auditor del Tribunal de la Rota y Confesor de S. A. R. el Serenísimo Sr. Infante D. Sebastian;

Sr. D. José Aniriani é Iglesias, Gentil-hombre de Cámara de S. M., Teniente Coronel graduado, Comandante de caballería y Ayudante de Campo de S. A. R. el Infante D. Sebastian;

Sr. D. Casimiro Roa y Rosas, Gentil-hombre de entrado de S. M., Comendador de número de Isabel la Católica, Caballero de primera clase de la Real Orden Napolitana de Francisco I, Secretario de S. A. R. el Infante D. Sebastian é Inspector de su Casa y patrimonio;

Ilmo. Sr. D. Basilio Sebastian Castellanos de Losada, Secretario honorario y Gentil-hombre de Cámara de S. M. Jefe superior honorario de Administracion civil, Director de la Escuela Normal Central, Comendador de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y otras, y Bibliotecario de Cámara de S. A. R. el Infante D. Sebastian;

Sr. D. Felipe de Aristizábal y Ortiz, Maestrante de la Real de Granada, Jefe de Administracion civil y Tesorero de Cámara de S. A. R. el Infante D. Sebastian;

Y el Sr. D. Nicolás Fernandez de Córdova, Mayordomo de S. M. de S. M.

Todos los señores concurrentes permanecieron en la mencionada habitacion, y segun manifestó el referido primer Médico de Cámara D. Tomás del Corral, el parto, que se declaró á las once de la noche del dia de ayer, siguió su curso regular y terminó felizmente á las siete y media de la mañana de hoy, dando á luz la referida Sra. Infanta Doña María Cristina un robusto niño.

Anunciado por el Sermo. Sr. Infante D. Sebastian este fausto suceso, apareció sin dilacion la Dama de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta conduciendo en una bandeja al recién nacido, verificándose en seguida la presentacion por el referido Sr. Infante, con general satisfaccion de todos los concurrentes citados como testigos para este acto.

De todo lo cual yo el mencionado Notario Mayor del Reino certifico y doy fe en Madrid dicho dia, mes y año.—En testimonio de verdad.—Lorenzo Arraola.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Instruccion pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: Para llevar á efecto con la debida regularidad la Exposicion nacional de Bellas Artes anunciada en la GACETA de 1.º de Abril último, conforme al reglamento aprobado por S. M. en 6 del mismo mes de 1864, la REINA (Q. D. G.) se ha servido dictar la siguiente instruccion:

1.º Los artistas residentes en provincias presentarán sus obras á las Academias de Bellas Artes, y donde no las hubiere al Gobernador, desde el dia 20 del corriente mes de Noviembre al 15 del próximo Diciembre, ámbos inclusive. Aquellas corporaciones, ó en su defecto los Gobernadores, oyendo á personas competentes, declararán las obras que consideren dignas de figurar en la Exposicion Nacional, conforme al art. 8.º del reglamento de la misma y con la salvaded que se establece en el 15.

2.º Los gastos de conduccion de ida y vuelta se satisfarán por la Depositaria de este Ministerio en vista del documento legal que lo acredite; pero no los de embalaje que serán de cuenta de sus dueños, así como el transporte de los pedestales en las obras de escultura.

3.º Los artistas españoles residentes en el extranjero disfrutarán del mismo beneficio con iguales restricciones; pero no se les abonará la conduccion y derechos de Aduana de los marcos en las obras de pintura.

4.º Unos y otros artistas deberán tener un representante en Madrid, que cuidará de recoger las obras en las Aduanas, administraciones de ferro-carriles y demás empresas de transportes y entregarlas en el local destinado para su recepcion en el plazo que se expresa en el párrafo siguiente. Este representante se entenderá con la Secretaría del Jurado en cuantos asuntos conciernan á los interesados.

5.º Las Academias de provincia ó los Gobernadores y los artistas residentes en Madrid ó en el extranjero presentarán las obras que han de figurar en la Exposicion Nacional en el local destinado á la misma desde el dia 28 de Diciembre al 8 de Enero, ámbos inclusive, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, exceptuándose los dias festivos; y entregarán con sus obras la nota expresiva de que trata el art. 6.º del reglamento, de que se acompañan ejemplares impresos.

6.º El dia 9 de Enero, á la una de la tarde, y en el edificio que ocupa la Real Academia de San Fernando, se procederá por los artistas á la eleccion del Jurado en los términos que previenen los artículos 41 y siguientes del mencionado reglamento. Hasta la víspera de dicho dia se recibirán en la Direccion general de Instruccion pública los pliegos cerrados que contengan los votos de los artistas no residentes en Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1866.

OROVIO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Administracion local.—Negociado 3.º

La ley electoral de 18 de Julio de 1865 cambiando el modo de hacer las elecciones de Diputados á Cortes, ha dejado sin efecto el tit. 3.º, cap. 3.º del reglamento para la ejecucion de la ley del gobierno y administracion de las provincias sobre el modo de hacer las elecciones de Diputados provinciales por estar en el régimen anterior, derogado por aquella; y debiendo reformarse el citado reglamento en virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Octubre último, S. M. ha tenido á bien resolver que además de las reformas contenidas en dicha Real disposicion, se consideren estas extensivas al tit. 3.º, cap. 3.º sobre el modo de hacer las elecciones, el cual ha de ser sustituido por las disposiciones propias del mismo asunto, y que se hallan contenidas en los títulos 6.º y 7.º de la ley electoral vigente; debiendo entenderse que para las elecciones de Diputados provinciales, los distritos son partidos judiciales.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1866.

GONZALEZ BRABO.

Sr. Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE MARINA.

El Comandante de la escuadra surta en Rio-Janeiro participa á este Ministerio con fecha 23 de Octubre último que no habia novedad en aquellas fuerzas; que la goleta *Vad-Ras* y la urca *Trinidad* saldrían pronto para la Habana, y para Cartagena la fragata *Resolucion*.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

RELACION DE LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS ADOPTADAS POR EL MISMO DURANTE EL MES DE OCTUBRE ÚLTIMO, QUE NO SE HAN PUBLICADO INTEGRAS EN LA GACETA.

Subsecretaria.—Personal.

En 12.º Real orden suprimiendo la plaza de Jefe de Administracion de segunda clase vacante en el personal auxiliar de la Junta encargada de la informacion para la reforma de las leyes de las Antillas; creando en su lugar una de Jefe de Negociado de primera clase.

En id. Idem nombrando para esta plaza á D. Ramon Padilla, cesante de igual clase de la Presidencia del Consejo de Ministros.

En 13.º Idem disponiendo se den los ascensos de escala por salida á otro destino de D. Ernesto Fernandez de Angulo, Auxiliar de la clase de terceros, y nombrando en consecuencia Auxiliar de esta clase á D. Francisco Lopez y Lopez, que es el más antiguo de la de cuartos; Auxiliar de esta clase á D. Maximino Carrillo de Albornoz, que es el más antiguo de la de quintos; para esta á D. Antonio Ponce y Armada, que es primero de la de sextos; y para la resulta de este á D. Mariano Orive, Oficial cuarto del archivo de este Ministerio.

En id. Idem nombrando para la vacante que este deja á D. Enrique del Valle y Lopez, Aspirante primero de este Ministerio.

En 17.º Idem estableciendo una plaza de Oficial de la clase de segundos en la planta del personal de la Secretaria de la Junta que ha de informar acerca de la reforma de las leyes de las Antillas.

En id. Idem nombrando para esta plaza á D. Manuel Garcia Rodriguez y Perez, Abogado del Colegio de Madrid.

En 20.º Real decreto declarando cesante á D. Valentin Vazquez Curiel, Oficial primero de este Ministerio.

En id. Idem á D. Joaquin Maldonado Macanáez, Oficial de la misma clase, accediendo á sus deseos.

En id. Idem concediendo los ascensos de escala correspondientes por salida de dichos Oficiales, nombrando en consecuencia Oficiales de la clase de primeros á D. Fernando Bordallo y á D. José de Castro y Serrano, que son los más antiguos de la clase de segundos; Oficiales de esta clase á D. Francisco de la Torre y á Don Mariano Diaz de la Quintana, que son los primeros de la de terceros; y Oficiales de esta clase á D. Emilio de la Campa y á D. Joaquin de Adriaenssens, Auxiliares primeros.

En id. Idem ordenando concediendo los ascensos de escala por promocion de los Auxiliares primeros de este Ministerio, y nombrando en consecuencia Auxiliares de la referida clase á D. Enrique Rodriguez San Pedro y D. Eduardo de Castro y Serrano, que son los más antiguos de la de segundos; Auxiliares de esta clase á D. Antonio Fernandez Choroi y D. José Antonio Luaces, que lo son tambien de la de terceros; Auxiliares de esta clase á Don Enrique Leguina y á D. José María Mourin, que lo son de la de cuartos; Auxiliares de esta clase á D. Norberto Prímelles y D. Tomás Melgar y Quintana, que lo son de la de quintos; Auxiliares de esta clase á Don Eduardo Piera y D. Luis Vassallo y Blanquez, que son tambien los más antiguos de la de sextos; y Auxiliares de esta clase á D. Francisco Aguado y D. Enrique Garcia Hidalgo, Aspirantes primero y segundo de este Ministerio.

SECCION DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FOMENTO.

Cuba.—Personal.

En 4.º Real orden nombrando en comision para la plaza de Secretario del Gobierno civil del distrito de la Habana, Jefe de Negociado de primera clase, á D. Diego Garcia Nogueiras, Jefe de Negociado de segunda clase del Ministerio de Fomento, comprendido en el art. 39 del reglamento orgánico de las carreras civiles de Ultramar.

En id. Idem prorogando por 15 dias el término de embarque á D. Manuel Romano, Jefe de Negociado de segunda clase en la Direccion de Administracion del Gobierno superior civil.

En id. Idem nombrando para la plaza de Oficial segundo de Administracion en la general de Correos de la Habana, vacante por promocion de D. José Benito Fernandez, á D. Raimundo Martínez de Velasco, comprendido en el art. 28 del Real decreto de 3 de Junio último.

En 13.º Idem declarando cesante á D. José María del Rio, Oficial quinto de Administracion en el Archivero general de Habana.

En id. Idem nombrando, en comision, para la plaza de Oficial quinto de Administracion con destino á la Direccion de Administracion á D. Celestino Perez, Oficial del Gobierno de la provincia de Guipuzcoa, comprendido en los artículos 39 y 50 del Real decreto de 3 de Junio último.

En id. Idem nombrando para la plaza de Oficial quinto de Administracion con destino á la Secretaria del Gobierno civil del distrito de la capital á D. Mariano de la Torre y Gomez Marañón, Subteniente de infantería, comprendido en el art. 39 del Real decreto de 3 de Junio último.

En id. Idem de Tesorero del Monte de Piedad á D. Antonio Heraud y Clavijo de Soria, que ha disfrutado en la Península 800 escudos como Auxiliar del Ministerio de Marina.

En id. Idem disponiendo que para la concesion de licencias á los toreros se observe lo dispuesto en los artículos 75 y 83 del reglamento orgánico de 3 de Junio último.

En 18.º Idem id. que el Oficial tercero de Administracion de Correos de Puerto-Principe D. Luis Castillo Lerin pase á continuar sus servicios á la Administracion central de la Habana en la plaza de igual categoria y sueldo que desempeñaba D. José Manuel Ainz, y que este último pase á la de Puerto-Principe.

En id. Idem concediendo dos meses de prórroga para su embarque al Arquitecto D. Luciano Oliver.

En 10.º Idem id. licencia para la Península á Don Eduardo Estrada, Oficial segundo de Administracion en el Gobierno superior civil de Manila.

En 17.º Real decreto relevando del cargo de Consejero de Administracion á D. Diego Jimenez.

En 22.º Real orden disponiendo se continúe abonando á D. Rafael Villanueva y Gomez, Secretario del Gobierno de Mindanao, el sueldo de 5.000 escudos.

Cuba.—General.

En 13.º Real orden aprobando el presupuesto adicional de 40.487 escudos para la terminacion del faro de la Punta Maysí.

En id. Idem id. el proyecto para la reforma del terraplen y muelle en el puerto de las Tunas, con las variaciones introducidas por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

En id. Idem manifestando haberse enterado S. M. de la terminacion del Puente Sibaniou, y dando con este motivo varias instrucciones sobre la ejecucion de obras públicas.

En id. Idem aprobando el gasto de 6.124 escudos, ocasionado por las reparaciones del colegio de Belen, y advirtiendo que en lo sucesivo los presupuestos de estas obras vengan acompañados de memorias detalladas de las mismas.

En id. Idem disponiendo la insercion en los *Boletines oficiales* de las provincias del pliego de condiciones y contratacion del servicio de vapores-correos trasatlánticos.

En id. Idem dando órdenes á los Representantes de España en Paris y Londres para que tengan la debida publicidad en aquellos paises el pliego de condiciones relativo á la contratacion del servicio de vapores-correos trasatlánticos.

En 18.º Idem desestimando instancia en solicitud de rebaja de condena del confinado Hermenegildo Vidal y Pascual.

En id. Idem id. id. del *asilero* Adolfo Tercero.

En id. Idem id. id. de Angel Gutierrez.

En id. Idem id. id. de Florencio Saló.

En id. Idem id. id. de Manuel Alvarez.

En id. Idem id. id. de Antonio Dósta Borges.

En id. Idem id. id. de Feliciano (asiliado) en solicitud de que se le aloe la cláusula de retencion.

En id. Idem id. concediendo alza de la cláusula de retencion al confinado Marco Perez.

En id. Idem id. id. de Manuel Fernandez Esalona.

En id. Idem id. id. del confinado Primo (asiliado).

En id. Idem id. id. del confinado Juan de la Haza.

En id. Idem id. id. de Vicente Guerra.

En id. Idem disponiendo cese la cobranza del arbitrio impuesto á favor de varios establecimientos de beneficencia sobre los juegos de billar y bolos.

En id. Idem declarando que el Real decreto de 29 de Setiembre último, que repute emancipado libre todo individuo de color constituido en servidumbre en las islas de Cuba y Puerto-Rico que pise el territorio de la Península, resuelve la consulta elevada por el Gobierno de Cádiz sobre si Isidoro Gangá, esclavo negro, beneficiario de preces, ha de ser admitido á la Habana, y vendido en publico subasta para el pago de las costas de la causa; y determinando que el expresado Isidoro podrá volver á dichas islas segun por regla general se halla establecido para los que sufren igual condicion.

En 26.º Idem aprobando la reforma introducida en el reglamento de la compania del ferro-carriil del Cabo acerca de poder emitir obligaciones hipotecarias.

En id. Idem desestimando las dos pretensiones de D. Ignacio Gonzalez Olivares, que como apoderado de la empresa del ferro-carriil de Matanzas hace, relativas la primera á que se declare que no son aplicables á la misma otras disposiciones de las que contiene el Real decreto de 10 de Diciembre de 1858 que las que se relacionan con la policia y seguridad del camino; y la segunda que se declare igualmente que sin embargo de lo dispuesto en el art. 1.º de la Real orden de 28 de Abril último la cesacion de la exención de derechos de tránsito concedida al camino en la Real orden de 13 de Agosto de 1847 solo tenga lugar desde la fecha en que fué publicada en la lista de 28 de Abril.

Puerto-Rico.—General.

En 13.º Real orden anulando el crédito de 2000 escudos para el reparacion del puente de S. Esteban, por haberse satisfecho estos con cargo á la partida asignada para conservacion de carreteras.

En id. Idem manifestando que S. M. ha aprobado definitivamente la concesion provisional hecha á la sociedad Molinari, Esponder y compania, del comercio de Guayama, para aprovechar parte de las aguas del río Jacoboa en el riego de una hacienda situada en el barrio del mismo nombre, jurisdiccion de Patillas.

DIRECCION GENERAL DE NEGOCIOS ECLESIASTICOS Y GRACIA Y JUSTICIA.

Isla de Cuba.—Personal.

En 11.º Real orden prorogando el término de embarque á D. Gregorio Heredia y Tejada, Magistrado electo de aquel Tribunal.

En id. Idem id. que se halla disfrutando en la Península por enfermo D. Joaquin de Fuentes Bustillo, Alcalde mayor de Trinidad.

En id. Idem nombrando Teniente Fiscal de la clase de segundos, vacante por salida á otro destino de D. José María Gago, y despues de concedidos los ascensos de escala, á D. Benito Cordon y Fernandez, Promotor fiscal Decano del distrito de Colon, de término.

En id. Idem para esta vacante á D. Maximino Ferrer, Promotor fiscal, cesante de Canarias.

En 17.º Idem comunicando el Real decreto dejando sin efecto el que declaraba jubilado á D. José Cano Manuel, Presidente de Sala de aquel Tribunal, y declarándole cesante de dicho destino en atención á haber acreditado su aptitud actual para continuar en el servicio activo.

Puerto-Rico.—Personal.

En 11.º Real orden aprobando la licencia anticipada para la Península á D. Diego Miguel Bahamonde, Marqués de Zaira, Presidente de Sala que fué de aquel Tribunal, como verificada en comision del servicio.

En 16.º Idem comunicando el Real decreto nombrando Magistrado de la Sala segunda de la Audiencia de esa isla á D. Juan N. de Undaveyua, Alcalde mayor de término del distrito de la Catedral de aquella capital.

En id. Idem nombrando para esta Audiencia á Don Antonio de Quintanilla y Alvarez, Oficial de Seccion, cesante, del Ministerio de Gracia y Justicia.

Filipinas.—Personal.

En 14.º Real orden ampliando por cuatro meses improrrogables la licencia que por enfermo disfrutaba el Penitenciar D. Ramon Martinez Labrion, Canonigo Magistrado de aquella cathedral.

diancia, comprensiva de varios particulares, entre ellos uno en que preguntaba «que era lo que debería hacerse para proceder a la formación de las cuentas y particiones de los bienes de dicho D. Anastasio, toda vez que habían fallecido ya todos los albaceas nombrados en su testamento, en el que prohibía toda intervención judicial...»

Resultando que el D. Antero remitió una copia de dicho dictamen en la parte relativa a la mejora del tercio y quinto a su hermana Doña Agapita, que a la sazón residía en compañía de su otra hermana Doña Vicenta en Castro Verde de Campos...

Resultando que convenidos los interesados en la herencia del D. Anastasio en nombrar personas que en sustitución de los difuntos albaceas ejecutaran las operaciones de testamentariedad, eligieron al efecto al mismo Abogado D. Ricardo Martín Sobejano...

Resultando que durante esta segunda instancia ha fallecido D. Valentín Pérez Calderón, en representación del que se han personado sus hijos y herederos D. Mariano y Doña María Encarnación...

Resultando que por los indicados donatarios se acordó en 23 de Enero de 1864 ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad, proponiendo demanda en vía ordinaria contra su tío D. Tomás y los herederos y causahabientes de sus otros tios D. Antero y demás en cuyo favor había rehusado la operación de cuenta y partición de los bienes del D. Anastasio...

Resultando que por los indicados donatarios se acordó en 23 de Enero de 1864 ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad, proponiendo demanda en vía ordinaria contra su tío D. Tomás y los herederos y causahabientes de sus otros tios D. Antero y demás...

Resultando que conferido traslado con emplazamiento a los demandados, personados estos en forma en los autos, excepto algunos que no lo verificaron a quienes se acusó la rebeldía, contestaron aquellos la demanda, solicitando se les absolviese...

de ella con imposición de perpetuo silencio y las costas a los demandantes, alegando que habiendo testado el D. Anastasio Enriquez Calderón en principios del año 1819, cuando no podía prever la desvinculación y habiendo designado a muy poco en el mismo año...

Resultando que en los escritos de réplica y duplica insistieron las partes en sus anteriores pretensiones y razonamientos; que recibido el pleito a prueba, se hicieron por una y otras las que tuvieron por conveniente y después de haber alegado de bien probada respectivamente, llamados los autos con su citación se dictó por el Juez de primera instancia la sentencia apelada...

Resultando que durante esta segunda instancia ha fallecido D. Valentín Pérez Calderón, en representación del que se han personado sus hijos y herederos D. Mariano y Doña María Encarnación...

Considerando que para la resolución de este pleito se ofrecen tres puntos o cuestiones, que deben tratarse separadamente a saber; primera, si en virtud de la manda del tercio y quinto de sus bienes que el D. Anastasio Enriquez Calderón hizo por su testamento a su hermana Doña Agapita...

Considerando que cuando las palabras ó el tenor del testamento está claro no es posible entrar a interpretar la voluntad del testador, sino que hay que aplicársela tal como suenan...

Considerando que conferido traslado con emplazamiento a los demandados, personados estos en forma en los autos, excepto algunos que no lo verificaron a quienes se acusó la rebeldía, contestaron aquellos la demanda, solicitando se les absolviese...

Considerando que siendo dudable que al D. Anastasio al tiempo de su fallecimiento le pertenecían en propiedad y en concepto de libre la mitad de los bienes de las vinculaciones de que fué poseedor...

Considerando que en cuanto al segundo punto que la conformidad prestada por la Doña Agapita al dictamen del Letrado, que opinó en sentido contrario, no puede reputarse ni admitirse como una verdadera renuncia de su derecho...

Considerando que el otorgamiento del poder, prestando su conformidad a la cuenta y partición practicada, y facultando para pedir su aprobación fué una consecuencia forzosa y necesaria de aquella otra conformidad con el dictamen del Letrado...

Considerando que tampoco admiten tales actos la calificación de transacción que se ha intentado dárles, pues no pudiendo ser esta gratuita, aun supuestas las dudas, habría sido preciso que además de tener la Doña Agapita conocimiento de su derecho hubiese recibido algo de sus hermanos en compensación de aquello que les cedía...

Considerando que en cuanto al primero de dichos puntos que los demandados no impugnaron ni contradicieron abiertamente el derecho de la Doña Agapita al tercio y quinto de la referida mitad de bienes vinculados...

Considerando que cuando las palabras ó el tenor del testamento está claro no es posible entrar a interpretar la voluntad del testador, sino que hay que aplicársela tal como suenan...

na Cirica y Doña Vicenta, contra sus coherederos. En lo que con la presente sea conforme la sentencia apelada, la confirmamos, y en lo que no lo revocamos...

Publicación.—Leída y publicada fué la Real sentencia anterior, señalada con el núm. 101, por el Sr. Ministro Ponente en ella se expresa, estando en sesión pública la Sala primera de esta Audiencia en Valladolid a 6 de Noviembre de 1866...

En virtud de providencia del Sr. D. José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, referendada del Escribano de actuaciones D. José Benito y Orgaz...

D. Gregorio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte. Hago saber que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia de D. José Pérez Sanjuan contra D. Tomás Lozano...

M. Miguel Wenceslao de Otaí Rodríguez de la Vega, Abogado del Ilustre Colegio de la ciudad de Zaragoza, y Juez de primera instancia de la villa de Alcaza y su partido de...

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, dictada en autos ejecutivos que sigue D. Miguel Rosell con Doña Josefina Matas sobre cobro de maravedís y referendada por el Escribano que suscribe, se ha señalado para la venta de una casa de planta baja...

D. Raimundo Margarida, Juez de paz de esta ciudad y por ausencia del propietario Regente de la jurisdicción ordinaria del partido. Hago saber que he el Jefe de concurso necesario de acreedores de D. Antonio Herrero, de esta vecindad...

Rio-Janeiro 23 de Octubre.—Cambio sobre Paris 380.385.—Cambio sobre Londres 24 3/4. Montevideo 14.—La discordia ha estallado entre los Jefes aliados. Hay probabilidades de que los Generales brasileños serán destituidos. El ejército argentino se ha retirado sin querer hacer uso de los buques brasileños...

PARTE NO OFICIAL. EXTERIOR. DESPACHOS TELEGRÁFICOS. Berlín 13.—El Conde de Bismarck, completamente restablecido de su enfermedad, volverá a esta capital en la semana próxima y se encargará de nuevo de los negocios...

El día 13 de este mes se verificó en Bruselas la inauguración de la legislatura, a cuyo acto asistió el Rey Leopoldo II, habiendo pronunciado el discurso siguiente: «Señores: Anhelaba hallarme de nuevo en el seno de la representación nacional, en donde recibí apenas hace un año la más simpática acogida...

Si la seguridad pública no se ha turbado, y nuestra situación interior es satisfactoria, el país no obstante se ha visto acometido de una epidemia fatal que ha desolado otros territorios. Merced a la abnegación de las Autoridades locales y de todas las clases de la sociedad, los efectos de la epidemia, próxima actualmente a desaparecer, han sido por fortuna mitigados...

Además del complemento de los trabajos en que han de ocuparse las Cámaras, varios proyectos de ley serán sometidos a sus deliberaciones. Revisión de la ley de 1838 sobre las expropiaciones, supresión de la prisión por deudas, reformas de las leyes sobre detención preventiva y extradiciones, abolición del art. 1781 del Código civil, revisión del Código penal militar, libertad de las industrias de objetos de oro y plata, pesca fluvial, nivelación catastral a fin de repartir de una manera más justa la contribución territorial...

Los trabajos para llevar a cabo tan útil y noble empresa, hacía la cual debe encomiarse incesantemente sus esfuerzos todo pueblo celoso de su libertad y que desea conservar su decora. No ha correspondido enteramente a las esperanzas de nuestros labradores el resultado de las cosechas. La agricultura, sin embargo, no se ha paralizado en la senda del progreso, por lo cual camina con mayor impulso. Las disposiciones energicas adoptadas por mi Gobierno han contribuido a circunscribir y desvanecer los efectos de la epizootia, cuyos estragos por otra parte han sido considerables...

PARTE NO OFICIAL. INTERIOR. MADRID.—En la reunion de la Academia Matritense del Notariado nombróse una comisión para proponer y clasificar los temas de discusión, y resultaron elegidos por unanimidad para componerla los Sres. D. José García Lastra, D. Roman Gil y Masagosa, D. José Gonzalo de las Casas, D. Pablo de la Lastra y D. José Ruano. La Academia continuará semanalmente sus sesiones...

SANTOS DEL DIA. Santa Gertrudis la Magna, virgen, y Santos Aceiso y Victoria, mártires. Cuarenta Horas en la parroquia de San Miguel y San Justo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 16 de Noviembre de 1866. Table with columns for Hora, Barómetro reducido a 0 en milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Contingidos, Direccion del viento, Estado del cielo.

OPORTO. Lisboa, Badajoz, San F., San F., las 8., Sevilla, Teruel, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Cid. Real, Albcete, Brest & E., Bay, Cete id., Mars. id.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 13 de Noviembre de 1866 a las ocho de la mañana. Table with columns for Localidades, Barómetro en milímetros al nivel del mar, Temperatura en grados centígrafos, Direccion del viento, Estado del cielo.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS. Segun las partes recibidas, ayer ha llovido en la Coruña. Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

Plazas del reino. Table with columns for Plaza, Beneficio, and another column. Includes entries for Albalade, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huasca, Jaen, Leon, Lerida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebas, Santander, Sevilla, Segovia, Soria, Taragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Victoria, Zamora, Zaragoza.

BOLSAS EXTRANJERAS. Amberes 13 de Noviembre.—Interior, 31.—Diferida, 31-40. Amsterdam 13 de Noviembre.—Interior, 31 1/2.—Diferida, 31 1/4. Londres 13 de Noviembre.—Consolidados, 88 1/2 & 88 3/4. Paris 14 de Noviembre.—Interior español, 82 1/2.—Diferida, 81 1/2. ESPECTÁCULOS. TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 34 de abono.—Norma. TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 40 de abono.—Turno impar y primero de tres.—El zapatero y el Rey.—Baile.